

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4207 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de agosto de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 926875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926875>)

Primero.- Beneficiarios.

Personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad por órgano competente, con baremo de limitación de las actividades de movilidad (BLA) superior a 25 puntos según baremo vigente en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o superior a 7 puntos por aplicación de la normativa anterior (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad, para sufragar gastos de desplazamiento en taxi (BONOTAXI), realizados en el ejercicio 2026, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en las Bases reguladoras generales y las bases específicas previstas en la convocatoria.

La finalidad de las subvenciones es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

En todo caso, se tendrán en cuenta los ingresos anuales de la unidad de convivencia, atendiendo al número de personas computables que la compongan.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las subvenciones descritas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobada definitivamente en sesión del Pleno el 19 de abril de 2005 y publicada en BORM de 7 de julio de 2005, por las Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026, previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, y las bases específicas aprobadas junto con la convocatoria. <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026, 08 2313 486 0000 por un importe máximo de 6.000,00 €.

La cantidad económica concedida a cada beneficiario/a se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia.

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará, en ningún caso, el importe de 300,00 €, de forma individualizada.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el modelo oficial incluido como anexo en la convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

Molina de Segura, 24 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.